1. Comercio de servicios: el GATS (1994)

El GATS fue el primer marco multilateral para el comercio de servicios: primero, por qué liberalizarlo; después, el acuerdo, su diseño, su evolución, los debates abiertos y una valoración.

1.1. Justificación

Volumen: los servicios son en torno al 25 % del comercio mundial y sus exportaciones, cerca del 7 % del PIB mundial (UNCTAD y Banco Mundial, 2024). La cifra los infravalora, por la *servificación* de la industria, es decir, los servicios incorporados a las manufacturas, y por los canales digitales que las estadísticas captan mal.

Externalidades positivas: unos servicios de transporte, financieros o de telecomunicaciones más eficientes abaratan toda la economía, incluido el comercio de mercancías. Para los países desarrollados, con ventaja comparativa en servicios, el interés es ofensivo. Para los países en desarrollo (PED), la apertura es un reto, por competidores extranjeros a los que los proveedores locales no siempre pueden hacer frente, y una oportunidad, porque las concesiones en servicios sirven de moneda de cambio en agricultura y dan acceso a insumos de más calidad.

Otros argumentos: los servicios *backbone* son una infraestructura habilitante; los servicios son el "pegamento" de las cadenas globales de valor; consolidar reformas da un compromiso creíble (*lock-in*); se disciplina una regulación opaca, y los PED pueden diversificar sus exportaciones, como la India con las tecnologías de la información.

1.2. Concepto, objetivo y características

Concepto: el GATS es el primer y único conjunto de reglas multilaterales sobre el comercio de servicios. **Objetivo**: expandir ese comercio mediante la liberalización progresiva, con transparencia.

Características:

- Marco único y multilateral, para los 166 miembros de la OMC.
- *Alcance amplio*: todos los servicios y toda medida que les afecte. Quedan fuera los derechos de tráfico aéreo, regidos por el Convenio de Chicago, y los servicios públicos prestados sin competencia y en condiciones no comerciales, como la justicia. El audiovisual sí entra. La "excepción cultural" francesa se ha hecho efectiva no asumiendo compromisos y con exenciones a la cláusula de nación más favorecida (CNMF).
- *Estructura en dos niveles*: obligaciones generales para todos los servicios y compromisos específicos solo para lo consignado.
- *Lista positiva*: se liberaliza solo lo listado, sector por sector y modo por modo, en una arquitectura "a la carta".
- CNMF incondicional como única obligación general de no discriminación.
- Neutralidad respecto a la propiedad y a los fines de política, que preserva el derecho a regular.
- Liberalización progresiva por rondas, con trato especial a los PED; consolidación (*standstill*) frente a retrocesos, y exigibilidad ante el Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

Complejidad política: liberalizar servicios no es rebajar aranceles, sino modificar la legislación nacional: licencias, establecimiento, cualificaciones o límites al capital extranjero. Penetra así en la regulación interna, lo que conecta con la disyuntiva entre globalización y soberanía del trilema de Rodrik.

1.3. Diseño del acuerdo

Parte de cuatro modos de suministro. Sobre ellos operan principios generales, para todos los servicios, y particulares, solo para los liberalizados, con sus excepciones y las listas de compromisos.

1.3.1. Los cuatro modos de suministro

Idea: según cruce la frontera el servicio, el consumidor o el proveedor, toda operación internacional encaja en un **modo de suministro**:

1. *Modo 1, comercio transfronterizo*: solo cruza el servicio, como la consultoría telemática. La digitalización lo ha convertido en el de mayor crecimiento.
2. *Modo 2, consumo en el extranjero*: cruza el consumidor, como en el turismo o los estudios. Es el más liberalizado, por su escasa fricción regulatoria.
3. *Modo 3, presencia comercial*: el proveedor se establece en otro país, como una sucursal bancaria. Ligado a la IED, es el de mayor valor y el de negociación más ardua. Sus datos no están en la balanza de pagos, sino en las estadísticas FATS.
4. *Modo 4, movimiento temporal de personas físicas*: el proveedor se desplaza, como un instalador. Es el menos liberalizado, por su solapamiento con la política migratoria, pese al interés ofensivo de los PED.

Peso: el modo 3 concentra en torno al 60 % del valor, el modo 1 cerca del 30 %, el 2 el 10 % y el 4 menos del 3 % (OMC, datos de 2017). El auge del modo 1 tensiona la frontera entre servicios y mercancías.

1.3.2. Principios generales

CNMF (art. II): la ventaja concedida a cualquier país se extiende a todos los miembros.

Transparencia (art. III): publicar sin demora las medidas que afecten al comercio de servicios y responder a las peticiones de información; notificar al menos una vez al año las normas nuevas o modificadas que afecten de forma significativa a los sectores con compromisos.

Liberalización progresiva: avanzar gradualmente por rondas sucesivas.

1.3.3. Principios particulares

Trato nacional (art. XVII): trato no menos favorable que a los proveedores nacionales similares. A diferencia del GATT, es **negociable**, es decir, solo rige en los sectores y modos que cada miembro inscribe.

Acceso a mercados (art. XVI): salvo que se consigne, no caben límites al número de proveedores, al valor de las transacciones o al capital extranjero.

Monopolios y prácticas anticompetitivas (arts. VIII y IX): los monopolios se admiten, pero respetan la CNMF y, donde hay compromisos, no pueden abusar de su posición dominante. Las demás prácticas restrictivas se tratan mediante consultas.

1.3.4. Excepciones

Exenciones a la CNMF (art. II:2): cada miembro pudo listar medidas excluidas, procedentes de acuerdos previos en transporte o audiovisual. Se concibieron como transitorias, de unos diez años, pero muchas siguen vigentes.

Integración económica (art. V): como el artículo XXIV del GATT, admite acuerdos preferenciales con cobertura sectorial sustancial, sin excluir *a priori* ningún modo, que eliminen sustancialmente la discriminación entre las partes. El V *bis* ampara la integración de los mercados de trabajo.

Acciones excepcionales: reproduce el catálogo del GATT, como la balanza de pagos o la moral pública. Pero carece de salvaguardias de urgencia, porque su negociación, prevista en el artículo X, sigue sin concluir tres décadas después.

Trato especial a los PED (art. IV): la flexibilidad la da la propia lista positiva, más compromisos de los países desarrollados sobre acceso a tecnología y redes, formulados como mejor esfuerzo.

1.3.5. Compromisos específicos: listas positivas

Listas: en cada sector y modo, el miembro fija un compromiso total ("ninguna" restricción), parcial o nulo ("sin consolidar"). Los sectores siguen la clasificación W/120 (1991), con 12 sectores y más de 150 subsectores a partir de la CPC provisional de Naciones Unidas. El Comité de Compromisos Específicos la revisa, porque ha perdido vigencia en telecomunicaciones, medio ambiente y energía. Las listas negativas de muchos ALC, como el T-MEC, son más ambiciosas.

Problema: la apertura se extiende a todos por la CNMF, pero solo obliga a quien la inscribe. Eso incentiva el *free riding* y lleva a una **infraprovisión de liberalización**, un problema de acción colectiva.

1.4. Evolución

Antecedentes: fuera del GATT, sin reglas multilaterales.

Ronda Uruguay (1986-1994): la única que ha cerrado un resultado en servicios. Creó el GATS y dejó una *agenda incorporada*, reconocimiento de que nacía inacabado, con apertura notable en el modo 3 y escasa en el 4.

Etapa previa al estancamiento (1996-2001): protocolos de telecomunicaciones básicas, con un *documento de referencia* sobre los antiguos monopolios, y de servicios financieros, ambos de 1997; en contabilidad, directrices de reconocimiento mutuo (1997) y disciplinas de reglamentación nacional (1998), aún sin vigor. Las inversiones, tema de Singapur (1996), no prosperaron, y Seattle (1999) fracasó.

Estancamiento (2001-2015): Doha (2001) subsumió las negociaciones GATS 2000 en el compromiso único, y el desacuerdo agrícola acabó **secuestrando** los servicios. El único fruto fue la exención (*waiver*) para los países menos adelantados (PMA), aprobada en Ginebra (2011) y prorrogada en Nairobi hasta 2030, que permite dar trato preferencial a sus proveedores sin extenderlo por la CNMF.

Giro plurilateral (2017-actualidad): la iniciativa sobre reglamentación nacional (2021) disciplina la transparencia y la objetividad de licencias y cualificaciones, desarrollando el artículo VI:4. No amplía el acceso a mercados, pero reduce los costes de operar en el extranjero.

Situación actual: los compromisos siguen siendo escasos y sobre todo consolidan la apertura existente. Dan así certidumbre y evitan retrocesos, pero no más acceso real. Modificar una lista (art. XXI) exige compensar con la apertura de otros sectores, algo que rara vez sucede. El modo 2 es el más liberalizado y el 4 el que menos, y por sectores encabezan el turismo, las finanzas y las telecomunicaciones. Los servicios entregados por vía electrónica, la categoría más dinámica, se rigen por un marco negociado cuando apenas existían.

1.5. Debates actuales

1.5.1. Comercio digital

Moratoria: desde 1998, los miembros se comprometían a no gravar con aranceles las transmisiones electrónicas. La India, Sudáfrica e Indonesia

se oponían a hacerla permanente por la pérdida de ingresos de los PED. Abu Dabi (2024) la prorrogó hasta la CM14, pero, sin consenso para prorrogarla en la CM14 de Yaundé (marzo de 2026), la moratoria multilateral decayó. El acuerdo plurilateral de comercio electrónico, aún sin vigor, prohíbe esos derechos entre sus partes.

JSI de comercio electrónico: lanzada en Buenos Aires (2017), sus copatrocinadores, unos 90 miembros con en torno al 90 % del comercio mundial y China entre ellos desde 2019, publicaron en julio de 2024 un texto estabilizado sobre firmas electrónicas, consumidor, datos personales, ciberseguridad y comercio sin papel. Quedaron fuera los flujos de datos, su localización y el código fuente, disposiciones a las que Estados Unidos había retirado su apoyo en 2023 para preservar su margen frente a las grandes tecnológicas. Nueve participantes, entre ellos Estados Unidos y Brasil, no respaldaron el texto. Bloqueada su entrada en el Anexo 4 por la India, Sudáfrica y otros, en Yaundé 66 miembros, en torno al 70 % del comercio, adoptaron una vía provisional, que exige 45 aceptaciones, y la regla avanza así en geometría variable.

1.5.2. El modo 5

Propuesta: un quinto modo abarcaría los servicios incorporados a bienes que cruzan la frontera, como el *software* embebido. Hoy se rigen por el GATT, de modo que el componente de servicio queda sujeto a aranceles y reglas de origen pensados para bienes, una regulación subóptima. No se ha abordado formalmente en la OMC, pero refleja lo difícil que es ya separar bienes y servicios.

1.6. Conclusiones

Aspectos positivos: primer marco multilateral para servicios, diseño flexible y base legal contra los retrocesos. **Limitaciones**: acuerdo incompleto en regulación, contratación, salvaguardias y subvenciones; negociación compleja; *free riding*, y secuestro por la agricultura. Su eficacia depende, además, de la solución de diferencias, cuyo Órgano de Apelación está bloqueado desde diciembre de 2019.

2. Propiedad intelectual: el TRIPS (1994)

El TRIPS se estudia con el mismo esquema: justificación, acuerdo, diseño, evolución, controversias y valoración.

2.1. Justificación

Volumen: los productos falsificados son en torno al 2,3 % del comercio mundial en 2021 (OCDE-EUIPO), y los sectores intensivos en propiedad intelectual pesan mucho en el PIB y el empleo de la UE.

Innovación como bien público: las ideas no son rivales y son difícilmente excluibles, con un coste de reproducción casi nulo, y generan externalidades que pueden impulsar el crecimiento endógeno. Sin protección no hay incentivos a innovar. La propiedad intelectual concede un **monopolio temporal** que permite recuperar la inversión, y los altos costes fijos de la I+D exigen exportar y una protección armonizada.

Otros argumentos: las marcas e indicaciones geográficas señalizan calidad; la protección favorece la IED y la transferencia de tecnología, argumento discutido; da certidumbre al comercio de intangibles, y multilateraliza la presión que antes era unilateral, como la Special 301.

Dimensión internacional: en una economía cerrada, Nordhaus (1969) fija una duración finita óptima de la patente, donde el beneficio marginal de alargarla iguala su coste marginal. En una economía abierta, quien protege financia innovación que disfrutan otros, y quien no protege puede imitarla sin pagar.

Helpman (1993): en un modelo de equilibrio general dinámico, el Norte innova y el Sur imita. Endurecer la protección en el Sur frena la imitación y desplaza la producción al Norte, donde los precios son más altos, de modo que el Sur pierde. A largo plazo, como el Norte fabrica más bienes y cada innovador vende menos, cae la rentabilidad de innovar y puede perder también el Norte.

Grossman y Lai (2004): sin cooperación, cada país pondera a sus innovadores frente a sus consumidores, y el Norte protege más que el Sur, porque las patentes estimulan más la innovación en el mercado mayor y al país que innova poco le conviene abaratar los bienes a sus consumidores. El equilibrio no cooperativo protege demasiado poco, pero la armonización no es necesaria ni suficiente para la eficiencia, y pasar a un régimen armonizado eficiente beneficia al Norte y puede perjudicar al Sur.

Evidencia: el TRIPS traslada rentas, con EE. UU. como principal beneficiario y los PED como principales contribuyentes. Tras reforzarse las patentes, las filiales estadounidenses pagaron más por la tecnología y elevaron su I+D, mientras que las patentes en los PED no han atraído más investigación hacia sus enfermedades.

2.2. Concepto, objetivo y características

Concepto: el TRIPS fija **normas mínimas** de protección de la propiedad intelectual, tanto derecho de autor y conexos como propiedad industrial, da certidumbre a los agentes del comercio y somete su cumplimiento a la solución de diferencias de la OMC.

Objetivo: reducir las distorsiones al comercio con una protección adecuada que no se convierta en barrera al comercio legítimo (preámbulo y art. 7). De ahí tres fines: armonizar la protección, dotarla de observancia y exigibilidad e incentivar la innovación.

Características:

- *Normas mínimas*: un suelo, no un techo.
- Incorporación por referencia de los Convenios de París y Berna, con obligaciones nuevas ("París-plus" y "Berna-plus").
- *Cobertura integral*: ocho tipos de derechos en un solo acuerdo.
- *No discriminación reforzada*: CNMF, novedad en la materia, y trato nacional.
- Observancia nacional efectiva y sometimiento al OSD.

2.3. Diseño del acuerdo

2.3.1. Principios

No discriminación: CNMF y trato nacional, como en el GATT y a diferencia del GATS.

Protección equilibrada: la propiedad intelectual debe servir a la innovación, la transferencia de tecnología y el bienestar. Plantea una disyuntiva entre **eficiencia dinámica**, porque el monopolio temporal incentiva innovar y la difusión posterior beneficia a todos, y **eficiencia estática**, porque el monopolio eleva precios y restringe el acceso. El equilibrio está en la duración y el alcance de los derechos.

2.3.2. Normas mínimas de protección

Patentes y derechos de autor:

- *Patentes*: invenciones con novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, por un mínimo de 20 años desde la solicitud. Pueden excluirse las contrarias al orden público, los métodos de diagnóstico y tratamiento, y las plantas y los animales distintos de los microorganismos, pero las variedades vegetales se protegen por patente o un sistema *sui generis*. El titular debe divulgar la información técnica, y en ciertos casos, como una licencia negada en condiciones razonables o una emergencia sanitaria, cabe la **licencia obligatoria**, es decir, explotar la patente sin su consentimiento, con remuneración adecuada (art. 31). Se debate el *evergreening* farmacéutico.
- *Derechos de autor*: la vida del autor y 50 años más, como en Berna, o 50 años desde la publicación si no se calcula sobre una persona física; solo derechos patrimoniales, no morales.
- *Derechos conexos*: intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, por 50 años, o 20 para estos últimos.

Diseños y marcas:

- *Marcas*: derecho exclusivo de uso, por periodos de al menos siete años renovables indefinidamente. Reducen la información asimétrica del consumidor.
- *Dibujos industriales y esquemas de circuitos integrados*: un mínimo de diez años, como los diseños textiles o de automóviles.

Información e indicaciones geográficas:

- *Información no divulgada, o secretos comerciales*: protección frente a abusos de confianza, como la fórmula de Coca-Cola, y alternativa a la patente cuando no se quiere revelar la información.
- *Indicaciones geográficas*: prohíben inducir a error, con protección reforzada para vinos y espirituosos. Un vino californiano no puede llamarse "Rioja" ni "estilo Rioja". En este tema conflictivo, la UE defiende una protección fuerte y un registro multilateral, y Estados Unidos y Australia, la vía más laxa de las marcas. La disputa se libra hoy en los ALC de la UE.

2.3.3. Observancia y transición

Observancia: medios civiles, de resarcimiento; penales, con destrucción de la mercancía falsificada, y aduaneros, de retención de mercancías sospechosas, con sanción penal al menos para la falsificación de marcas y la piratería a escala comercial (art. 61).

Transición: un año para los países desarrollados, cinco para los PED y 11 para los PMA, prorrogado hasta 2034 y, para fármacos, hasta 2033. Los PED sin patentes en un sector, como los fármacos en la India, tuvieron hasta 2005. Quien se adhiere a la OMC debe, por regla general, cumplir el TRIPS desde su ingreso.

2.3.4. Agotamiento e importaciones paralelas

Definición: un derecho se **agota** cuando el titular, tras la venta, pierde el control sobre la reventa. De su alcance depende que quepan las **importaciones paralelas** de productos originales comprados más baratos en otro mercado.

Regímenes: el TRIPS deja libre la elección (art. 6), y la Declaración de Doha (2001) lo confirmó.

- *Nacional*: solo agota la venta en el propio país, y se pueden impedir las importaciones paralelas.
- *Regional*: agota la venta en el bloque, como en la UE, que impide el agotamiento internacional de marcas (*Silhouette*, 1998).
- *Internacional*: agota cualquier primera venta, y las importaciones paralelas son libres.

Efectos: el nacional permite discriminar precios en tercer grado. El in-

ternacional propicia el arbitraje, pero puede llevar a un precio único que desatienda los mercados pobres. Si las demandas son muy dispares, ese precio uniforme da menos bienestar mundial que la discriminación. En Suecia (1994-1999), los fármacos expuestos al comercio paralelo bajaron entre un 12 % y un 19 % más que los demás. Junto con las licencias obligatorias, el agotamiento es la gran flexibilidad del acuerdo en la controversia de los medicamentos.

2.4. Evolución

Antecedentes: el Convenio de París (1883), sobre propiedad industrial, y el de Berna (1886), sobre derechos de autor, administrados hoy por la OMPI, creada en 1967 como heredera de las BIRPI y organismo de la ONU desde 1974. Apenas armonizaban niveles mínimos y carecían de observancia (la OMPI no podía sancionar).

Desplazamiento al GATT: presionado por sus industrias farmacéutica, informática y audiovisual, Estados Unidos llevó la materia al ámbito comercial, donde el vínculo con el acceso a mercados y la amenaza de represalias daban una palanca de cumplimiento, y que le permitía multilateralizar la presión unilateral de la Special 301. El código antifalsificación de la Ronda de Tokio, retomado en la Ministerial de 1982, fracasó por la resistencia de los PED.

El "gran pacto" de la Ronda Uruguay: con el compromiso único, los PED aceptaron el TRIPS a cambio de concesiones en agricultura y textiles, como el fin del Acuerdo Multifibras, que luego percibieron como tardías o insuficientes, agravio que reapareció en Doha.

Etapa previa al estancamiento (1996-2001): vencen las transiciones.

Estancamiento (2001-2015): Doha (2001) y exención de 2003.

Situación actual: artículo 31 *bis* (2017), decisión COVID-19 solo para vacunas (2022) y transición de los PMA hasta 2034.

2.5. Debates actuales

2.5.1. Medicamentos

Problema: muchos PED dependían de genéricos, y la patente de 20 años encareció el acceso a los medicamentos.

Declaración de Doha (2001): reafirma el derecho a conceder licencias obligatorias y a definir qué es una emergencia nacional. Su "sistema del párrafo 6" permite a los países sin capacidad de fabricar importar genéricos producidos bajo licencia en terceros. Nació como exención (2003) y es el artículo 31 *bis*, en vigor desde 2017, primera enmienda de un acuerdo de la OMC. Su primer caso fue un genérico para el VIH de Canadá a Ruanda (2008).

COVID-19: frente a la amplia exención propuesta por la India y Sudáfrica (2020), la CM de Ginebra (2022) solo flexibilizó las licencias obligatorias para vacunas, incluida la exención de las restricciones a la exportación del artículo 31.f. Su extensión a tratamientos y diagnósticos quedó aparcada tras Abu Dabi (2024). Ello reavivó el debate entre innovación y acceso a la salud y mostró la dificultad de decidir en la OMC.

2.5.2. Biopiratería y conocimientos tradicionales

Biopiratería: apropiación mediante patente de saberes o recursos de comunidades indígenas sin consentimiento ni compensación. Tras casi veinticinco años de negociación, el tratado de la OMPI de mayo de 2024, el primero con disposiciones específicas para pueblos indígenas, obliga a divulgar en la solicitud de patente el país de origen del recurso genético o la comunidad del conocimiento tradicional, lo que ayuda a impedir patentes sobre lo que no es nuevo. Requiere quince ratificaciones, lo impulsan los PED megadiversos y recelan Estados Unidos y parte de la industria.

2.5.3. Inteligencia artificial

Debate emergente: si entrenar modelos con obras protegidas infringe el derecho de autor, y si lo creado de forma autónoma por una IA puede patentarse o protegerse. Los registros han rechazado reconocer a una IA como inventora o autora. Estas cuestiones se dirimen en el ámbito nacional y en la OMPI, pero anticipan un futuro terreno de negociación.

2.6. Conclusiones

Aspectos positivos: primer marco con normas mínimas universales, observancia vinculante e impulso a la inversión en I+D. **Limitaciones**: asimetría de beneficios a favor de los países desarrollados y cláusulas TRIPS-plus en los ALC de EE. UU. y la UE, como la exclusividad de datos o las prórrogas de patente, que estrechan las flexibilidades. Su eficacia depende del Órgano de Apelación, bloqueado desde 2019.

3. Acuerdos plurilaterales y otros instrumentos

Completan el marco los acuerdos del Anexo 4, las iniciativas conjuntas, otras negociaciones y los instrumentos fuera de la OMC.

3.1. Acuerdos plurilaterales del Anexo 4

Definición: los **acuerdos plurilaterales** obligan solo a quien los firma, pero forman parte de la OMC por estar en el Anexo 4. De los cuatro originales, los de carne de bovino y lácteos terminaron en 1997. Incorporar uno nuevo exige el consenso de toda la membresía, hoy el principal cuello de botella del sistema.

3.1.1. Contratación pública (GPA, 1979)

Concepto y objetivo: abre a la competencia internacional la contratación pública, entre el 10 % y el 15 % del PIB en la OCDE, con transparencia y no discriminación, frente a las cláusulas de "compra nacional".

Miembros: 22 partes, que agrupan a 49 miembros: la UE y sus Estados cuentan como una sola, y el Reino Unido se adhirió por separado tras el Brexit.

Características: es *opt-in* pero vinculante y sometido al OSD. Su cobertura se fija en listas de entidades, sectores y umbrales, negociadas con reciprocidad.

Evolución: código de la Ronda de Tokio, integrado en 1994 y revisado en 2012, en vigor desde 2014, con una cobertura estimada de 1,7 billones de dólares anuales. China negocia su adhesión desde 2007.

Balance: frena el proteccionismo en un terreno proclive a él, pero su membresía es reducida y de sesgo desarrollado, porque muchos PED no quieren perder esa palanca de política industrial.

3.1.2. Aeronaves civiles (ATCA, 1980)

Concepto: elimina los aranceles sobre aeronaves civiles, motores, partes y simuladores, con cierta disciplina de las ayudas. Tiene una treintena de signatarios.

Evolución: apenas ha cambiado. La disputa Airbus-Boeing, la más larga y cuantiosa de la OMC, se litigó por el Acuerdo sobre Subvenciones, no por el ATCA, y, tras casi diecisiete años, desembocó en 2021 en una tregua arancelaria de cinco años entre la UE y Estados Unidos, que siguió en pie al vencer en julio de 2026.

Balance: sin abarcar las subvenciones ni a nuevos actores, como COMAC, el acuerdo pierde relevancia.

3.2. Las iniciativas conjuntas (JSI)

Idea: desde Buenos Aires (2017), grupos de miembros negocian reglas sin la regla del consenso, en un **plurilateralismo abierto**. Han concluido reglamentación nacional en servicios (2021), facilitación de las inversiones para el desarrollo, IFD (2023), y comercio electrónico (2024).

IFD: unos ciento treinta copatrocinadores, muchos PED y PMA. No regula el acceso, la protección ni el arbitraje de inversiones, vetados desde el fracaso del Acuerdo Multilateral sobre Inversiones y de los temas de Singapur. Como el Acuerdo de Facilitación del Comercio, solo mejora la transparencia y agiliza los trámites que afectan a la IED.

Encaje jurídico: salvo la de reglamentación nacional, vigente desde 2024 mediante las listas de sus participantes, necesitan el consenso para entrar en el Anexo 4. La India, con Sudáfrica y Turquía, lo ha bloqueado reiteradamente alegando que carecen de mandato multilateral y erosionan el carácter *member-driven* de la OMC. En Yaundé (2026) todos los miembros menos uno aceptaban incorporar el IFD, pero esa oposición lo mantiene fuera del Anexo 4. La regla del consenso deja así que una minoría bloquee reglas con apoyo casi unánime.

3.3. Otros acuerdos en negociación

EGA: el Acuerdo sobre Bienes Ambientales, para eliminar aranceles sobre bienes verdes, encalló en 2016 por la lista de productos y por el riesgo de *free riding* al multilateralizarse por la CNMF.

TISA: negociación sobre servicios fuera de la OMC con unos 23 miembros, incluida la UE, iniciada en 2013 y suspendida desde 2016.

3.4. Instrumentos fuera de la OMC

Consenso OCDE (1978): pacto de caballeros que fija condiciones mínimas para el crédito oficial a la exportación, con tipos mínimos CIRR, plazos máximos según la renta del receptor y una cuota mínima de anticipo, para evitar una carrera de subvenciones. En España lo aplican el CARI, el FIEM y la CESCE. Solo es vinculante en la UE, su cumplimiento descansa en la notificación recíproca de operaciones, y un crédito conforme es un "puerto seguro" ante el Acuerdo sobre Subvenciones.

APPRI: tratados bilaterales que garantizan trato nacional, CNMF, repatriación de beneficios y protección frente a la expropiación sin indemnización. Su rasgo distintivo es el **arbitraje inversor-Estado**, por el que la empresa demanda al Estado ante tribunales arbitrales, habitualmente del CIADI. Se cuestiona por su sesgo proinversor, su choque con el derecho a regular y sus costes, lo que ha llevado a terminar tratados y a propuestas como el tribunal multilateral de inversiones de la UE.